Barranquilla, E n e r o 7 d e 2 0 2 5

Señor
Eduardo Villa Barros
ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRIVADA DE LA COSTA NORTE
norsucon@hotmail.com
Barranquilla

Asunto: Concepto Uso de Suelo Radicado: EXT-QUILLA-25-008013

Cordial saludo.

En respuesta a su solicitud Concepto Uso del Suelo, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, le informa que mediante Resolución 0068 del 24 de marzo del 2021, la Resolución 0344 del 20 de octubre de 2021, por la cual se modifica la Resolución 0068 de 2021, proferida por el Ministerio de cultura, se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP de los sectores comprendidos por los barrios Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado de Barranquilla, dentro de la cual encontramos que el predio identificado **con nomenclatura Calle 61 50 70 C60 50 51/61, le aplica el nivel de intervención 2 conservación tipo arquitectónico y se localiza en el sector normativo 3 denominado Portal del Prado. (SN-3)**

Teniendo en cuenta la localización del predio, encontramos en la parte resolutiva del PEMP, la siguiente información:

"Artículo 2. Parte Integral del PEMP. Los siguientes documentos, planchas, anexos y fichas son parte integral de la presente resolución.

2.7. Plancha F-07 de 07 Equipamientos."
(…)

"Articulo 131. Elementos del sistema de equipamiento.

2. 2. ***EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN:*** son aquellos donde su actividad principal está dedicada a desarrollar procesos educativos de manera intencional y sistemática.*"*

Teniendo en cuenta la localización del predio, las actividades consultadas presentan el siguiente concepto de uso de suelo:

Clasificación de uso	Grupo	Descripción de la actividad	Uso de suelo
INSTITUCIONAL	EDUCACIÓN	-Educación básica primaria -Educación básica secundaria -Educación superior, media técnica y de formación laboral, formación académica no formal, enseñanza cultural y similares	Equipamientos Existentes **PERMITIDO**

NOTA 1: Este concepto de uso del suelo se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y **no otorga** derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas. Igualmente no autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. No consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

NOTA 2: El presente concepto está sujeto a la vigencia de la Resolución 0068 del 24 de marzo del 2021 proferida por el Ministerio de Cultura mediante la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP de los sectores comprendidos por los barrios Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado y se encuentra supeditado al **cumplimiento de la totalidad de las normas** de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. No necesita renovarse, siempre y cuando el establecimiento se localice en el mismo predio, conserve la misma nomenclatura urbana, tipo de actividad económica y que no genere impactos, ni molestias a los vecinos del sector donde se encuentra ubicada.

NOTA 3: Este concepto **únicamente** aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla que reposa en los archivos de la Secretaría de Planeación, según convenio de delegación No. 4692 de 2016 celebrado entre el IGAC y la Alcaldía Distrital. Cualquier modificación en los límites y/o linderos, subdivisión y/o englobe, realizada en fecha posterior, modifica la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

RADICADO-23-034746

Arq. MARLON MERCADO MÁRQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría Planeación Territorial

Elaboró: Araiza Frías S
Profesional U.